

Rasgos generales

Próximo el final de la V Legislatura, este año 2002 ha venido caracterizado por el signo de la normalidad institucional. En una Comunidad Autónoma donde ninguna formación política acostumbra a alcanzar mayorías absolutas, ni en esta Legislatura, ni en las precedentes, y donde por consiguiente se requiere siempre el pacto y la búsqueda de fórmulas de coalición, sin lugar a dudas, éste sería el primer dato a destacar.

El Pacto CC-PP suscrito para toda la Legislatura ha evidenciado así a lo largo de este 2002, ciertamente, un buen estado de salud. Dicho sea en términos generales; porque también ha podido percibirse algún episodio crítico. Pero, para apreciar lo uno y lo otro, se hace preciso con carácter previo la concurrencia de dos factores, que actúan como claros condicionantes.

Está, en primer término, el hecho de que desde el pasado 2001 el apoyo proporcionado por el PP a CC en el Gobierno de Canarias es solamente externo, es decir, de índole estrictamente parlamentario. Esta circunstancia, por un lado, ha venido a sofocar decisivamente la tensión interna antes existente dentro del PP, hasta el punto de que, en una inequívoca línea de continuidad ya iniciada el pasado 2001, puede decirse que la calma ha sido total consolidándose el actual liderazgo dentro del partido. Pero, por otro lado, desde el reverso, ha dificultado la decantación de una opción política claramente diferenciada, que pueda ser percibida por el ciudadano. Pese al innegable esfuerzo realizado en tal sentido, la tarea se presenta de muy complicada realización, entre otras cosas, en atención a la concurrencia de un segundo factor que, aunque exógeno, también hay que tomar en consideración por su evidente implicación en el asunto.

Hay que referirse igualmente, en segundo término, al sostenido apoyo que, en el ámbito de las Cortes Generales, CC ha venido prestando al PP como partido gobernante. Apoyo particularmente valioso a lo largo de 2002, a partir de la incipiente tendencia de CIU por empezar a desmarcarse. Ya ha habido alguna ocasión en que, precisamente, CC se ha quedado sola en su apoyo a las iniciativas parlamentarias del PP: la última –por cierto, nada anecdótica– ha tenido lugar con ocasión de la aprobación de la Ley Orgánica, reguladora de la Calidad de la Educación (LOCE). Pese a la conocida mayoría absoluta de que dispone el PP en el arco parlamentario, no menos conocida es su aversión, por decirlo gráficamente, a «salir sólo en la foto».

La concurrencia de los factores indicados ha multiplicado la complejidad de la posición institucional ostentada por el PP en Canarias. Si bien es cierto que en

líneas generales ha sabido desempeñar no sin dificultad el rol así dispuesto, la crisis se desató sin dudarle con diáfana claridad cuando, ya a finales de este año, el PP se sumó a la enmienda presentada por la oposición (PSC-PSOE) para la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de Seguridad, provocando así la derrota parlamentaria de la iniciativa gubernativa de CC. Sin duda, la derrota más grave de la legislatura. Acusaciones de deslealtad se sucedieron por haberse truncado de este modo una acción que, en cualquier caso, se limitaba a propiciar el marco para la creación de la policía autonómica: la creación como tal cuerpo propio quedaba deferida a un momento posterior en cualquier caso, cuando existiera consenso suficiente. Sabido es que la policía autonómica constituía una de las reivindicaciones políticas centrales de CC.

Sin embargo, siendo ciertas estas apreciaciones, las cosas son susceptibles de tener otra lectura, asimismo fundada, desde la oposición. Que el Pacto CC-PP se pusiera al borde de la ruptura como consecuencia del incidente expuesto parece en efecto un evidente exceso. En la exteriorización de las discrepancias podía haber así algo de escenificación: en la próxima contienda electoral, lo cierto es que CC puede continuar enarbolando una de sus principales banderas, la constitución de una policía autonómica propia, algo que en ningún caso la Ley canaria de Seguridad habría permitido alcanzar de por sí, porque, como ya se destacó, quedaba en todo caso a mitad de camino.

De cualquier forma, tras la marejada viene la calma. Y la crispación, sin duda alguna así surgida, vino a combatirse con el mejor de los bálsamos: apenas medio año antes de culminar la Legislatura, el Pacto de Gobierno CC-PP vino a reeditarse y a manifestar una vocación de permanencia más larga, concretamente, más allá de las próximas citas electorales, autonómicas (2003) y generales (2004).

El denominado ahora «Acuerdo de estabilidad y cooperación entre PP y CC» tiene tres ejes fundamentales, en lo que resulta de su parte escrita: mantenimiento del actual «status» canario en la Unión Europea, frente a los cambios que se anuncian; desarrollo del autogobierno, con referencia particular a la fijación de una nueva demarcación de las aguas interiores, mar territorial y zona económica de Canarias; y búsqueda de un modelo de inmigración que pase por el aumento de la cooperación con Africa, el refuerzo de las fronteras de las Islas y la planificación de la devolución o en su caso traslado de los inmigrantes. Sobre todo, la cuestión de la inmigración resulta esencial y ha pasado a convertirse en uno de los asuntos clave de la Legislatura. En Canarias, particularmente, se siente como un tema de Estado.

Alguna de las iniciativas incluidas en el Acuerdo habrá ocasión de comentarlas en las páginas siguientes, porque ya han sido emprendidas. Pero no es esto todo, porque más a corto plazo, para los meses inmediatos, el Pacto también tiene sus objetivos, ya menos explícitos desde luego: la profundización en el REF, en particular, a través de la flexibilización de la RIC; la aprobación de los nuevos Presupuestos para 2003; y el respaldo a las Directrices de Ordenación del Territorio (Generales y del Turismo). Los dos primeros ya se han visto materializados; en punto a la consecución del tercero y último, la Cámara legislativa en este final de legislatura tiene ya la palabra, después de recorrida una larga tramitación de más de dos años.

La legislación

La tarea de legislar se ha desarrollado en 2002 a un ritmo sostenido, aunque probablemente insuficiente para poder culminar con éxito todas las iniciativas previstas para esta Legislatura. Indudablemente, el Gobierno de Canarias ha planteado sus Proyectos de Ley con excesivo retraso en no pocas ocasiones. Pero también es verdad que el Parlamento de Canarias funciona a un ritmo más lento del preciso. Hay iniciativas que llevan en la Cámara desde la pasada primavera, por ejemplo.

En cualquier caso, las propias características físicas de la Comunidad Autónoma (formada por un archipiélago compuesto por siete islas, como es perfectamente sabido) y la composición del Parlamento por Islas (conforme a un sistema de representación que prima a las islas menores) son circunstancias que en nada favorecen ciertamente una acción parlamentaria eficaz, y asimismo necesaria para convertir la Cámara legislativa en el centro y corazón de la vida política de la Comunidad Autónoma.

Trece han sido las Leyes aprobadas a lo largo de este año, aunque la mayoría de ellas (entre 6 o 7) lo son sólo en su sentido formal, al menos, en términos numéricos. A la categoría de Leyes-acto o Leyes-medida, si se prefiere, habría que adscribir así las Leyes 1, 3, 4, 7, 8 y 12/2002.

Las Leyes 1/2002, de 21 de enero y 8/2002, de 15 de octubre, coinciden en cuanto a su objeto, la cesión gratuita de un bien de la Comunidad Autónoma, operación sujeta a la autorización legislativa previa, conforme dispone la normativa patrimonial general de la Comunidad Autónoma. En el primer caso, la cesión se dispone a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el terreno que concreta la cesión ocupa 248 m² de superficie, y el bien se destina a servir de prolongación de una vía pública; en el segundo caso, el beneficiario de la enajenación es el Cabildo Insular de Gran Canaria, la parcela tiene 3600 m² y su destino es a uso deportivo.

A los efectos de esta exposición, menos interés presentan aún las Leyes 3 y 4/2002, ambas de 20 de mayo, y que también comparten su objeto: en los dos casos, en efecto, la creación de un Colegio Profesional de Protésicos Dentales. La circunstancia de que su ámbito queda distribuido entre Las Palmas y Tenerife es lo que determina la necesidad de aprobar sendas disposiciones legales a tal propósito.

En fin, tampoco es mucho más lo que puede decirse respecto de las Leyes 7/2002, de 18 de julio y 12/2002, de 2 de diciembre. Lo mismo que en los supuestos precedentes, aquí el objeto es coincidente, la autorización de una operación de crédito, que igualmente precisa habilitación legal: en el primer caso, la concesión de un crédito extraordinario de 65.682.588 euros, para financiar ayudas, subvenciones y medias de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias; en el segundo caso, la concesión de un suplemento de crédito, de 48.960.957 euros, casi todo él para la financiación de la sanidad, aunque una porción menor se destina también a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Si no estrictamente de una Ley-acto, algo en cualquier caso muy similar es el contenido de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, en cuanto que aquél prácticamente se limita a abrir y cerrar una convocatoria para el otorgamiento de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios reconocidos por la legislación estatal y que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos regulados en la Ley 46/1997, de Amnistía. A la regulación de la tramitación de tales ayudas, su naturaleza y cuantía y demás aspectos colaterales se contrae en efecto la normativa objeto ahora de nuestra consideración.

De las Leyes restantes, la Ley 11/2002, de 21 de noviembre, carece asimismo de interés especial. Se limita a una mera modificación puntual de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4/1999, de 15 de marzo), que afecta exclusivamente a dos de sus previsiones: se procede a dar nueva redacción a los artículos 96.2 a) y 99.1 de la Ley 4/1999, con vistas a precisar la tipificación de la infracción relativa a realizar obras sin autorización administrativa cuando las mismas sean de estricta conservación y a modificar las cuantías objeto de multa.

Sin duda, mayor atención suscitan a los efectos de esta exposición las Leyes 2, 5, 6, 10 y 13/2002. De estas cinco Leyes cuyo contenido queda por explicitar, tres de ellas versan sobre materia fiscal (Ley 10/2002: tramo autonómico del IRPF), financiero (Ley 13/2002: Presupuestos generales para 2003) o se sitúan en conexión relativa con tales materias, al menos, en teoría (Ley 2/2002: Ley de Acompañamiento).

La Ley 10/2002, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del IRPF en la Comunidad Autónoma tiene en realidad un propósito más modesto de lo que aparenta su propio título y, en cualquier caso, de las posibilidades abiertas a la Comunidad Autónoma por la normativa estatal desde 1996 (Ley 14/1996), a partir de la implantación entonces del principio de la corresponsabilidad fiscal. Pese a la profundidad de la competencia autonómica así reconocida, la Ley 10/2002 apenas se reduce a ampliar el cuadro de las deducciones. Se contemplan así cuatro deducciones autonómicas (con finalidad ecológica, para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias, para restauración, rehabilitación o reparación de bienes culturales y gastos de estudios por traslado de descendientes solteros menores de 25 años fuera de la isla de residencia del contribuyente), con imposición en todo caso de límites máximos de la cuota íntegra autonómica (10%, en general; salvo la última deducción, 40%) en punto a la efectiva aplicación de tales deducciones.

La Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, constituye en primer término la expresión de la política económica que se proponen emprender las instituciones autonómicas durante dicho año. Siempre con el límite del objetivo de estabilidad presupuestaria impuesto por la normativa estatal (Ley 18/2001 y Ley Orgánica 5/2001), pero pretendido también como propio por la Comunidad Autónoma y que ya viene realizándose desde hace dos años, en la afirmación incorporada a la propia Exposición de Motivos de la Ley 13/2002. Continuando con lo expresado por ésta, en cuanto a los ingresos, la estructura de los tributos autonómicos, tanto propios como cedidos, no sufrirá variación en relación al ejercicio anterior, actualizándose sólo los tipos de las tasas administrativas al mismo nivel que el previs-

to para la inflación. Por lo que hace a los gastos, destaca el significativo peso de las políticas sociales, siendo reseñable el esfuerzo para incrementar el gasto en sanidad, servicios sociales, justicia y educación. En infraestructuras sobresalen los créditos dispuestos para carreteras y puertos (conforme a los planes sectoriales aprobados por el Gobierno) y para saneamiento, depuración y reutilización de aguas. También, en materia turística y de sociedad de la información. En cuanto a la estructura de la Ley, su contenido se integra por un lado con el mínimo necesario y esencial, constituido por la previsión de ingresos y la autorización de los gastos que pueden realizar la Comunidad Autónoma y los entes adscritos o vinculados a la misma, y por otro con el que directamente guarda relación con aquél, siendo imprescindible para su mejor interpretación y ejecución, como las normas para modificar y ejecutar los créditos presupuestarios, las prescripciones sobre gestión presupuestaria y gastos de personal o la regulación de las operaciones financieras. Como consecuencia inevitable de la necesidad de incorporar a la Ley sólo las materias que por su naturaleza le sean propias, se han minorado las normas tributarias. De este modo, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003 se integran por los propios de la Comunidad Autónoma, a los que se suman los de sus organismos autónomos de carácter administrativo (9: Academia Canaria de Seguridad, Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria, Agencia de Protección del Medio Ambiente Urbano y Natural, Instituto Canario de Administración Pública, Instituto Canario de Estadística, Instituto Canario de Formación y Empleo, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Instituto Canario de la Mujer y Servicio Canario de Salud) y comercial (Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia), los de sus Entidades de Derecho Público (3: Consejo Económico y Social, Radiotelevisión Canaria y Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias), y los Presupuestos de explotación y capital de sus sociedades mercantiles. No es preciso ahondar sobre las reglas dispuestas para las vinculaciones de crédito, modificaciones de crédito, retenciones, transferencias, competencias al respecto de las distintas autoridades (Título I), así como sobre las medidas de gestión presupuestaria (Título II): autorizaciones de gasto, gestión de transferencias, control interno de determinados gastos, etc. Tampoco, sobre los gastos de personal y medidas de gestión de personal (Capítulos I y II del Título III). Entre las operaciones financieras contempladas (Título IV) figuran las de endeudamiento (Capítulo I: art. 46-48) y los avales (Capítulo II: art. 49). Y la Ley 13/2002 se completa con un escueto Título V, que recoge puntuales normas tributarias para el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (art. 50), tasas autonómicas en general (art. 51) y Tasa Estatal sobre juegos de suerte, envite o azar (art. 52).

El excurso por las Leyes de contenido fiscal, financiero o análogas ha de cerrarse con el examen de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador. Es la comúnmente denominada «Ley de Acompañamiento»; aunque debe resaltarse que, en el caso concreto de Canarias, esta Ley aprobada en 2002 (Ley 2/2002) no es la que acompaña a la Ley de Presupuestos para el siguiente 2003 (Ley 13/2002), sino la que debía acompañar a la anterior Ley de Presu-

puestos (Ley 9/2001, de 28 de diciembre) y respecto de la cual ha quedado claramente rezaga y a la que consiguientemente no acompaña. Esta es una práctica un tanto heterodoxa de la Comunidad Autónoma, ya denunciada en anteriores ocasiones, pero que seguramente alcanza ahora su culminación. Es cierto que, por un lado, la Ley de Acompañamiento este año ha tardado menos de lo habitual (en otros años, era normal que se retrasara hasta mayo o junio), pero no lo es menos, por otro lado, que, en buena parte, ello es debido a una abreviación de los trámites parlamentarios que ha desencadenado una vivaz reacción de la oposición parlamentaria que ha terminado planteando abiertamente el conflicto ante el Tribunal Constitucional, merced a la interposición del correspondiente recurso de inconstitucionalidad por la vía abierta para 50 Diputados. Definitivamente, por consiguiente, tocará ahora al Alto Tribunal pronunciarse sobre la licitud de la indicada práctica. Ha de subrayarse, en distinto orden de consideraciones, que el número de Leyes afectadas se ha incrementado en esta ocasión y afecta a cerca de una veintena. Dentro de las normas tributarias (Capítulo I) se incorporan nuevas tasas: por la expedición del diploma de Mediador de Seguros titulado, para la autorización de apertura de escuelas deportivas náuticas, academias de navegación de recreo y centros de buceo deportivo, por expedición del carnet de las profesiones marítimo-pesqueras, y para la autorización de apertura de centros de buceo profesional. Entre las medidas en materia de organización administrativa (Capítulo II), se reforman distintas Leyes (Ordenación del Territorio: Comisión de Valoraciones; Estadística: Unidades Estadísticas), se procede a la regulación de la Inspección Médica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y se crea la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Dentro de las medidas en materia de gestión (Capítulo III), las previsiones son más numerosas e inciden sobre mayor número de disposiciones. La Ley 7/1984, de la Hacienda Pública, es la más afectada (arts. 7-9, 11-13 y 17) destacando en lo que aquí interesa la introducción de un nuevo art. 67 bis para la regulación de las operaciones de endeudamiento de las sociedades mercantiles y las entidades de Derecho Público (art. 9) y la clarificación de las competencias en materia de contratación: aprobación de pliegos generales y particulares y proyectos técnicos mediante la modificación del art.104 (art. 11), Otras Leyes que experimentan modificaciones son las Leyes 3/1999 (Fondo Canario de Financiación Municipal: art. 6), 11/1986 (Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia: art. 10), 8/1987 (Patrimonio: art. 14), 7/1995 (Turismo: art. 15), 11/1997 (Electricidad: art. 16) y 6/1999 (Juego: art. 18). Entre éstas destaca la reforma de la legislación patrimonial: se modifica su art. 42 sobre enajenación de bienes muebles; la de electricidad: se reforma su Disposición Adicional Quinta para introducir un segundo apartado e incorporar a él la figura del gestor de la red de transmisión, como sujeto distinto del operador del sistema; y la del juego: se altera la literalidad de su art. 12 para contemplar los locales de apuestas externas y habilitar al Gobierno para el correspondiente desarrollo reglamentario. Y de éstas en concreto habría que resaltar la atinente a la electricidad, porque ha motivado la interposición de un recurso de inconstitucionalidad esta vez por el Gobierno de la Nación. Sobre las medidas en materia sancionadora (Capítulo IV), se procede a la incorporación de un Título entero a la Ley 9/1987 (Servicios Sociales) para incluir un régimen sancionador en materia de servicios sociales especializados y a la incorporación de una normativa sancionadora específica en materia de pesca marítima en aguas

interiores, marisqueo y acuicultura. En materia de personal (Capítulo V) aparecen también implicadas un buen número de Leyes, fundamentalmente, aunque no sólo, la Ley 2/1987 (Función pública). Importantes son las reformas del personal en materia de patrimonio histórico-artístico (art. 2) y del personal de la Audiencia de Cuentas (art. 30). También, las normas sobre funcionarización (art. 29). Son también dignas de destacar, por último, las previsiones introducidas ya entre las Disposiciones Adicionales, de distinto y heterogéneo signo, aunque cabría destacar la reforma de las Leyes urbanísticas (Ordenación del Territorio: Decreto Legislativo 1/2002 y de Medidas Urgentes: Ley 6/2001)), para la imposición de plazos taxativos para la aprobación provisional por los Ayuntamientos de los planes generales (Tercera) y la ampliación en 4 meses del plazo para la aprobación provisional de las Directrices de Ordenación General y del Turismo (Quinta), así como las de la Ley 1/1998 (Espectáculos Públicos), con vistas a facultar la adopción de la clausura inmediata de locales (Cuarta), y la de la Ley 10/1990 (Colegios Profesionales) para excluir de la colegiación obligatoria a los profesionales vinculados a las Administraciones Públicas canarias en el ámbito sanitario en régimen de exclusividad (Sexta), lo que constituye la segunda (y, por otra parte, la última) objeción de constitucionalidad del Gobierno de la Nación en el recurso de inconstitucionalidad promovido por el mismo, y del que ya se ha dado cuenta aquí con anterioridad.

Pendientes de examen restan las Leyes 5 y 6/2002. Dentro de las de carácter orgánico o institucional, la iniciativa más importante emprendida en el curso de este año es la que ha cristalizado en la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias. Si en 2001 tocó el turno al Diputado del Común en el marco del proceso de renovación institucional impulsado a partir de la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, ahora lo ha sido para el Consejo Consultivo de Canarias; y como en el caso precedente, la envergadura de la reforma ha aconsejado la aprobación de un nuevo texto legal y no la mera modificación puntual del antes existente. Ciñendo nuestro análisis a las novedades más significativas, que afectan a decir verdad a todos los aspectos vitales del organismo –composición, funcionamiento y funciones–, cabría resaltar la ampliación de 5 a 7 en el número de consejeros (art. 4), el establecimiento de dos secciones junto al pleno (art. 15) y la atribución de la competencia para dictaminar con carácter general todo proyecto de ley, excepción hecha del de Presupuestos (art. 11). Es discutible el aumento de consejeros aunque puede explicarse por el notable incremento de los asuntos a conocer. Las secciones están permitiendo en cambio, con toda claridad, dar una mayor dinamicidad al Consejo Consultivo una vez consolidado el cuerpo de doctrina legal sobre los asuntos que ha de conocer. Y, por último, la extensión de la competencia a todos los proyectos de ley no tiene parangón en otras autonomías, como han destacado expresamente algunas memorias de organismos similares que se han cuidado de efectuar el correspondiente análisis comparativo; pero mal se compadece con el mantenimiento de los plazos habituales a tal efecto para la emisión de dictámenes, sin reglas especiales, como al contrario acaece en la experiencia de muchos otros organismos consultivos.

La última de las Leyes que hemos de contemplar es la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas

de El Hierro, La Gomera y La Palma. Como expresa su propio título, su eficacia territorial es limitada, aunque no por ello dista de presentar enorme interés. Porque en definitiva aspira a promover un modelo de desarrollo turístico distinto y alternativo al habitual en Canarias. Hasta ahora ha prevalecido la urbanización turística del litoral. En estas islas, sin embargo, el atractivo litoral (playas) es menor; por ésta y otras razones, y siempre «sobre el papel», su desarrollo económico ha sido menor. A fin de favorecer éste en última instancia, la Ley 6/2002, que ya figuraba como previsión necesaria en las disposiciones sobre la «moratoria» turística emanadas el año anterior, habilita el desarrollo turístico en áreas de suelo rústico. Polémica decisión en todo caso en atención a los singulares valores naturales concurrentes en estas islas. Corresponde a los planes insulares la determinación de las áreas y las condiciones de implantación de este uso (art. 3), pero la Ley 6/2002 establece las normas «de aplicación directa» que necesariamente han de incorporar tales planes insulares (art. 4) y, en todo caso, los «estándares» exigibles y demás limitaciones (art. 7-9). Como establecimientos turísticos se distinguen dos categorías, pequeña y mediana dimensión; esta última puede alcanzar hasta 200 plazas (art. 7). Se fijan sin embargo superficies mínimas de notable extensión: así, 10.000 m², con carácter general, fuera de los asentamientos rurales y agrícolas (art. 8). E igualmente se impone a los propietarios un canon para la obtención del aprovechamiento en estos supuestos: entre un 5 y un 15% (art. 9).

Hasta aquí, la crónica de la actividad legislativa desarrollada en 2002. Aunque, en esta ocasión, alguna mención adicional merecen las iniciativas que se encuentran en curso de tramitación. Es de destacar que apenas han prodigado, como en otros años, normas de ordenación sectorial. Pero es que algunas llevan bloqueadas en el Parlamento desde la pasada primavera, como es el caso de los Proyectos de Ley de Vivienda y Puertos. En ambos casos hay dificultades para sacarlos adelante, con objeciones incluso de los socios parlamentarios (PP) que apoyan externamente al partido gobernante (CC): en parte, tales dificultades se explican por el establecimiento de ciertas fórmulas centralizadas que los textos indicados patrocinan. Más claro en el caso de puertos, aunque en su organismo rector se reconoce también la participación de cabildos y otras instancias. En vivienda, con todo, los consorcios asimismo se contemplan como amenaza potencial a las competencias de los cabildos. No obstante los evidentes recelos que se suscitan desde una perspectiva descentralizadora, la búsqueda de fórmulas organizativas de carácter mixto resulta una exigencia inevitable para el funcionamiento del sistema institucional canario, como la realidad de tantos sectores pone de manifiesto. Igualmente, desde la primavera pasada, está pendiente de aprobación una ley de carácter orgánico, para dar viabilidad a la creación del Servicio Canario de Empleo y reemplazar el actual ICFEM: se pretende establecer una plataforma organizativa diversificada, para atender por un lado a la gestión de los fondos públicos que dependerá exclusivamente de la Administración autonómica, y al diseño de políticas activas de empleo, estructura esta última más abierta y participada. Y lo mismo, las iniciativas legislativas para la reforma del sistema electoral y para la atribución al Presidente del Gobierno de la facultad de disolver la Cámara Legislativa: en estos casos, las dificultades políticas son más evidentes que en los casos anteriores; aunque de envergadura son también las técnico-jurídicas, derivadas de la falta de previsión estatutaria para la disolución gubernativa del Parlamento.

En cualquier caso, la verdadera «oleada» de Proyectos de Ley ha tenido lugar después del verano: así, si se nos permite esta clasificación, normas de ordenación sectorial (pesca y transportes), de carácter orgánico (Consejos Sociales) y prestacional (mayores, juventud y becas de estudios), de carácter administrativo general (silencio), las atinentes a singulares sectores pero extremadamente importantes (comercio) y las fiscales (distribución de los rendimientos tributarios provenientes de ingresos vía REF entre las Administraciones Públicas canarias). Muchas de ellas corren riesgo de quedarse en el camino a la vista del final de la Legislatura. Y, entre ellas, la que constituye seguramente la prioridad política máxima de toda la Legislatura, la aprobación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo. La Ley 6/2001, a este respecto, atribuyó la competencia al Legislativo (en el originario texto de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, la competencia se residenciaba en el Gobierno) y, además, sometía las Directrices a un doble procedimiento parlamentario: primero, el previsto para los programas de gobierno; después, ya como proyecto de ley (de artículo único). Complejo procedimiento, así, pues; y sólo la primera de estas dos fases ha comenzado propiamente.

Actividad normativa del Gobierno

En contraste con la actividad legislativa, la actividad normativa desarrollada por el Gobierno de Canarias en el período examinado ha sido ingente. Es imposible referirla aquí del todo, y por ello resulta necesario remitirse a las fichas que completan este estudio. Sin embargo, es menester destacar en este punto que las reglamentaciones han afectado a todos los ámbitos, prácticamente, sobre los que la Comunidad Autónoma proyecta su acción administrativa.

Así, y sin ánimo de ser exhaustivos, en materia de educación destacan el reglamento de ordenación de la inspección (Decreto 135/2002), o la creación de la Agencia de Evaluación y Acreditación Universitaria (Decreto 103/2002) y la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado y de los complementos retributivos del profesorado universitario (Decreto 140/2002): estos dos últimos se presentan como desarrollo de la LOU, en el ámbito de la educación superior, mientras lo es de la LOGSE y de la LODE, en el ámbito de la educación general. En asuntos sociales, el reglamento de desarrollo de la Ley del Voluntariado (Decreto 13/2002) y el reglamento de organización y funcionamiento de los centros de menores (Decreto 36/2002). En trabajo, la modificación del Instituto Canario de Seguridad Laboral (Decreto 54/2002) y la adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos (Decreto 73/2002). En transportes, la regulación del otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones para el transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías (Decreto 6/2002) y del transporte terrestre sanitario (Decreto 154/2002). En función pública, la creación de especialidades en los grupos y escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma (Decreto 9/2002). En materia administrativa (relaciones Administración y ciudadanos en general), el reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

(Decreto 161/2002). En contratación, la aprobación de los pliegos tipo de cláusulas particulares de los distintos contratos administrativos (Decreto 52/2002). En agricultura, la reglamentación del Instituto de Investigaciones Canarias (Decreto 77/2002). En juego, el reglamento del juego del bingo (Decreto 85/2002). En aguas, el reglamento del dominio público-hidráulico (Decreto 86/2002). En materia económica, la regulación de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro (Decreto 10/2002), y en materia fiscal, las normas de desarrollo del AIEM en Canarias (Decreto 34/2002). En medio ambiente, el reglamento de funcionamiento de los puntos limpios (Decreto 29/2002). En materia de vivienda, por último, el Decreto 75/2002, que regula la autoconstrucción de viviendas (y que se suma a los Decretos 69, 70 y 76/2002, publicados todos en la misma fecha: BOC de 8 de julio). En comercio, la regulación de horarios comerciales (Decreto 201/2002). Probablemente, de todos los mencionados los que mayor interés jurídico y administrativo manifiesten sean los Decretos 86/2002 (reglamento del dominio público-hidráulico) y 161/2002 (reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Deliberadamente se ha dejado para el final la acción desplegada en materia de ordenación territorial y urbanística. Es cierto que los reglamentos ejecutivos de la legislación vigente (Decreto Legislativo 1/2000) se están retrasando, pero no lo es menos que no por ello las iniciativas desarrolladas han sido de la máxima trascendencia. Así, por ejemplo, en el ámbito de la planificación insular, se han dado pasos de enorme importancia con la aprobación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (Decreto 28/2002) y Tenerife (Decreto 150/2002), al tiempo que se ha consolidado el de Fuerteventura (Decreto 2/2002), si bien sin el correspondiente apartado turístico. Teniendo presente que los de Gran Canaria y Lanzarote ya fueron aprobados con anterioridad (por cierto, ambas islas han iniciado la revisión de sus planes, particularmente urgente en Gran Canaria: Lanzarote puso en información pública en agosto su documento de avance; y otro tanto hizo Gran Canaria, respecto del documento ya aprobado inicialmente: su aprobación provisional se espera así para principios de 2003), la mayoría de las islas disponen de su planificación insular. En el planeamiento urbanístico general, los municipios de Canarias han avanzado también probablemente de modo decisivo en la tramitación de sus instrumentos de ordenación para la adaptación al marco legal vigente. Lo mismo cabe decir en la planificación ambiental: emblemática ha sido la aprobación de los planes rectores de uso y gestión del Parque Rural del Nublo en Gran Canaria (Decreto 149/2002) y del Parque Nacional del Teide en Tenerife (Decreto 153/2002). Y, sobre todo, se ha avanzado en las Directrices de Ordenación General del Territorio y del Turismo, culminándose su «fase administrativa» en 2002: fueron objeto, en efecto, de aprobación inicial primero (Decreto 83/2002 de 24 de junio) y de aprobación provisional después (Acuerdo del Gobierno de 4 de noviembre de 2002). De este modo, las Directrices se juegan su suerte ya en el Parlamento de Canarias.

Al margen de la acción administrativa, de interés es asimismo resaltar que la Audiencia de Cuentas se ha dado un nuevo reglamento de organización y funcionamiento (publicado por Resolución del Presidente del Parlamento de Canarias de 1 de julio de 2002).

Conflictividad constitucional

La conflictividad constitucional desatada entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias este 2002 ha experimentado un ligero repunte, que ha afectado por lo demás a las cifras globales de manera que en el momento presente siguen vivos y pendientes de sentencia 21 asuntos (el año precedente: 16). Esto hace que Canarias sea la cuarta Comunidad Autónoma que más conflictos mantiene abiertos tras Andalucía, Cataluña y Castilla-La Mancha. En total, son 16 Leyes, 2 Decretos y 3 Resoluciones de distinto signo (Estado: 4 Leyes y 1 Resolución; Comunidad Autónoma de Canarias: 12 Leyes, 2 Decretos y 2 Resoluciones). Los del Estado son relativamente recientes (entre las Leyes impugnados, así, las de Presupuestos (1997), Electricidad (1997), Escalas en el ámbito marítimo-pesquero (1999) y Ordenación del Territorio (1999)). Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, los conflictos abiertos penden desde 1992 y la mayoría de ellos se refiere al alcance constitucional del régimen de protección del REF.

Entre las nuevas impugnaciones de este año, cabe anotar tres asuntos: la Comunidad Autónoma de Canarias se estrenó con la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (Ley de Acompañamiento), cuyo art. 79 modifica el anexo que acompaña a la Ley 27/1992 (Puertos Generales del Estado), al objeto de incluir el de Guía de Isora (Tenerife) como puerto de interés general, cuando lo cierto es que está todavía en fase de proyecto y, por tanto, sin construir propiamente.

Pero es la Ley de Acompañamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias (establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador: Ley 2/2002) la que ha provocado mayor conflictividad cualitativa y cuantitativamente. Contra ella se han promovido dos recursos de inconstitucionalidad.

Primero, por el Presidente del Gobierno de la Nación, que viene a objetar dos preceptos. Sobre todo, el art. 16, que añade a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/1997 (Electricidad) un nuevo apartado, con vistas a crear la figura del gestor de la red de transmisiones como garante de su funcionamiento, y que asume por otra parte hasta 16 funciones, atribuidas por la normativa estatal al operador del sistema en la opinión del Gobierno, e introduciendo por tanto una clara confusión entre los perfiles de ambas figuras, lo que vulnera las bases del régimen energético (art. 149.1.25º de la Constitución; también se invoca como infringido el art. 149.1.13º), siempre según la misma opinión. Asimismo, la Disposición Adicional Sexta, que modifica el art. 9 de la Ley 10/1990 (Colegios Profesionales) a fin de eximir de la colegiación obligatoria a los profesionales que trabajan en exclusiva en el ámbito de la sanidad pública canaria (Servicio Canario de Salud), lo que, siempre en la opinión del Gobierno de la Nación, transgrede el art. 149.1.18º (régimen básico de las Administraciones Públicas: y las Corporaciones Profesionales lo son).

Acaso más enjundia tiene el recurso de inconstitucionalidad promovido contra la Ley 2/2002 por el Grupo Socialista del Congreso (50 Diputados): no es, por

lo que parece, criterio general de este Grupo la impugnación de normas autonómicas; pero quizás en esta ocasión han prevalecido consideraciones generales sobre la función institucional de las leyes de acompañamiento. En la denuncia del Grupo recurrente, hasta una veintena de Leyes resultan modificadas en el curso de apenas una semana, y por el procedimiento abreviado; por otro lado, se modifican disposiciones, de acuerdo con los recurrentes, sin conexión alguna con el ejercicio presupuestario. Por eso, el recurso tiene de entrada carácter general, aunque también se proyecta en concreto sobre los arts. 12, 13 y 30.

Ambos recursos de inconstitucionalidad han sido admitidos a trámite (Providencias de 16 de julio de 2002); y en el primero de ellos el Presidente del Gobierno invocó el art. 161.2 lo que produjo la suspensión cautelar de los preceptos impugnados, más tarde levantada sin embargo mediante Auto de 10 de diciembre de 2002, por lo que hace art. 16, si bien en la práctica ello no se ha llevado a la práctica todavía.

Entre las cuestiones de inconstitucionalidad admitidas a trámite este año (4841/2001, 30/2002, 430/2002, 4831/2002, 6548/2001 y 767/2002), ya por último, destacan las dos últimas que conciernen a la reforma de la normativa turística (introducida por la Ley 5/1999) a fin de incorporar una nueva regulación del principio de la unidad de explotación de los establecimientos alojativos, que entre otras determinaciones contempla el reconocimiento de un derecho de adquisición preferente a favor de los titulares de las unidades de explotación cuya forma de ejercicio se ajustará a lo previsto para el retracto legal de los copropietarios: esta previsión fue suprimida al año siguiente, pero la objeción de constitucionalidad permanece por invadir competencias reconocidas al Estado por el art. 149.1.8º de la Constitución. También la primera de las cuestiones de inconstitucionalidad antes planteadas versa sobre la legislación turística y suscita problemas de constitucionalidad desde la perspectiva competencial, aunque en este caso de los Cabildos Insulares cuya garantía institucional se considera conculcada por habilitar por vía gubernativa la revisión de la clasificación de los establecimientos turísticos. Nos permite ello situarnos ya en la cuestión de las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Cooperación con las Corporaciones Locales

En 2002 se ha asistido en este ámbito a un episodio auténticamente trascendental. De cristalizar definitivamente estaríamos sin duda ante el que podríamos tildar de «acontecimiento del año», en el marco del presente informe. Resulta concretamente que ha habido acuerdo en el reparto de ingresos derivados del REF entre la Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos a fin de establecer un marco estable y sólido que garantiza la seguridad en la financiación de la hacienda local que hasta ahora, y desde hace ya algún tiempo, venía faltando y no tenía consecuentemente sino carácter coyuntural. Estamos hablando de una recaudación importante (en las previsiones de 2001, casi 950 millones de euros).

Después de años de improvisación y, sobre todo, de estar a reglas diferenciadas según los tributos (y aun dentro de ellos según su objeto, como en el caso del IGIC), la propuesta aceptada de reforma del sistema de financiación de las Cor-

poraciones Locales pasa por la creación de una bolsa única compuesta por todos los ingresos derivados del REF: el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario, en funcionamiento desde 1991), el Impuesto de Matriculación y el AIEM (Arbitrio Insular de Entrega de Mercancías, creado en 2001). A partir de dicha bolsa quedan asignados del total un 58% a las Corporaciones Locales (Cabildos y Ayuntamientos) y un 42% a la Comunidad Autónoma (en realidad, menos, porque ésta ha de detraer un 17,7% como compensación al Estado por la extinción del ITE: Impuesto sobre Tráfico de Empresas: descontado éste, la financiación se distribuye prácticamente entre un 70 y un 30%, entre las Administraciones Públicas canarias). También, entre otras medidas, se dispone la reducción del porcentaje en que se cifran los gastos de gestión (del 5,5 al 4%), la actualización anual de los créditos para la financiación de las competencias transferidas, el reconocimiento a los Cabildos de la posibilidad de modificar la tasa insular de gasolina (que sirve para financiar el mantenimiento de las carreteras insulares), y el mantenimiento de la reserva del 5%, pero ahora no para financiar las actuaciones de las Mancomunidades Interprovinciales, sino para crear un «Fondo de Inversión Insular» para la financiación de los Planes Sectoriales (se estima en 25 millones de euros).

En seguida habrá que aludir también a esta figura, pero antes de cerrar este capítulo es preciso destacar que, alcanzado el acuerdo entre las Administraciones implicadas, hace falta todavía aprobar la legislación correspondiente que en este momento está en el Parlamento de Canarias: la aprobación parece inminente. A través de la efectiva implantación del nuevo sistema de financiación, parece que pueden quedar orilladas las viejas disputas entre islas en pro de una mayor financiación.

Ya en cuanto a los Planes Sectoriales, la existencia de esta figura proviene de 2001. Los Presupuestos correspondientes a dicho ejercicio contemplaron tales Planes en diez materias (puertos, residuos, carreteras, red viaria, infraestructuras rurales y agrarias, calidad turística, saneamiento u depuración de aguas, infraestructura cultural, patrimonio histórico-artístico, plan sociosanitario, etc.), lo que hace un total de 70 Planes (al tratarse de siete islas). Lo cierto es que la redacción de tales Planes se ha retrasado hasta este 2002, en que se ha reservado para su financiación 108 millones de euros: en este año por lo demás sólo se han cerrado algunos de ellos (plan sociosanitario, carreteras, red viaria). Además, la Ley de Presupuestos para 2002 ha previsto otros nuevos Planes Sectoriales en 7 materias más (potenciación de zonas comerciales, infraestructura sociosanitaria para discapacitados, plan de escuelas infantiles, infraestructuras sanitaria, de justicia).

Un último capítulo es menester abrir todavía dentro de este apartado, a fin de dar cuenta de los importantes progresos dados en el proceso de transferencia de competencias de las Comunidades Autónomas a los Cabildos, en aplicación de la reforma de la legislación sobre Administraciones Públicas practicada en 2001. A decir verdad, tales competencias eran ya ostentadas y gestionadas por los Cabildos Insulares con anterioridad, aunque a título de competencias delegadas. Lo que ahora se ha producido (a partir de los Decretos 111, 112 y 113/2002, de 9 de agosto) es la transferencia plena, que se ha materializado justo a fines de año (20 de diciembre, para su efectividad el 1 de enero), en tres materias particularmente

importantes, carreteras, medio ambiente y servicios sociales (menores y ancianos): precisamente, en el tratamiento de esta última ha estado el escollo más difícil de superar.

Otros aspectos de la actividad político-institucional

En el conjunto de la actividad político-institucional de la Comunidad Autónoma, el episodio más sobresaliente es el que ya quedó relatado al inicio de este informe: el Pacto de Gobierno apenas ha tenido fisuras y sólo quebró en una ocasión con motivo del debate del Proyecto de Ley sobre Seguridad, lo que por otro lado sirvió para su revitalización con vistas a horizontes temporales más ambiciosos.

Este año, el debate sobre el «estado de la nacionalidad» trascurrió sin sobresaltos (en 2001 concluyó con la presentación de una moción de censura por la oposición), aunque algunas discrepancias entre los socios de gobierno al perfilar sus mociones constituyeron una avanzadilla respecto de lo que luego sucedió a propósito del debate del Proyecto de Ley antes indicado.

Entre los logros de la oposición probablemente el más destacado sea el haber sacado adelante, bien que con el apoyo del Gobierno, la Proposición de Ley encaaminada a incorporar el barranco de Veneguera al Parque Rural del Nublo, en la isla de Gran Canaria, con vistas a evitar su urbanización turística. Por la envergadura de la operación pretendida (2.600 camas, lo que representa el 15% de las plazas de la isla) y el espacio sobre el que iba a proyectarse (160 ha., en la zona periférica de protección del Parque), esta iniciativa puede resultar paradigmática y reflejo de la época en curso (la Ley no se ha aprobado todavía, pero el visto bueno a su tramitación alcanzó la unanimidad).

Fuera del ámbito parlamentario en sentido estricto, los avatares del caso Jinámar –cuya génesis fue objeto de comentario en el informe correspondiente a 2001– tuvieron su expresión más importante en el rechazo de la Audiencia de Cuentas a remitir el expediente singularizado del caso a la Fiscalía Anticorrupción, sin excluir la referencia al mismo en los informes anuales; lo que sin embargo no ha servido para cerrar el caso cuyas secuelas pueden aún prolongarse y ser particularmente importantes (a no ser que se alcance un compromiso satisfactorio para todas las implicados, incluidos los Ayuntamientos afectados).

Por lo que hace al Gobierno de Canarias, al margen de su actividad normativa, la iniciativa más destacada ha sido la constitución mediante Decreto de su Presidente de una Comisión de Expertos sobre Población e Inmigración (Decreto 195/2002), cuya composición heterogénea y plural también fue producto de la iniciativa presidencial (Decreto 196/2002). Debe retenerse que los Decretos Presidenciales son ciertamente escasos (es la fórmula también utilizada, por ejemplo, para el nombramiento de notarios en la Comunidad). En cualquier caso, el informe final de la Comisión ha quedado para 2003, si bien se ha anticipado un avance del mismo a finales de año. Constituye testimonio del protagonismo que este asunto tiene en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que probablemente en nuevos informes obligará a una atención más exhaustiva.

De cualquier modo, y al margen de lo que el futuro venga a deparar, preciso es referirse a la firma en Canarias del denominado «Pacto de la Inmigración» cuyo objetivo fundamental es desde luego evitar el surgimiento de tensiones y más aún manipulaciones tendenciosas en materia de extranjería, sobre todo, de cara a combatir el fenómeno de la inmigración irregular. El Pacto ha sido rubricado por agentes sociales e institucionales, por el Gobierno (CC) y la oposición (PSC-PSOE), aunque de momento el PP lo ha rechazado «in extremis».

Centrando la atención por último en los acontecimientos de la vida local, habría que subrayar dos de ellos, al menos. Primero, en el período examinado, ha tenido lugar solamente una moción de censura en el municipio de Mogán (Gran Canaria), que además ha prosperado. Se trata de uno de los dos municipios turísticos de la isla que prácticamente abarcan en su conjunto todo el sur: un lugar importante por tanto, si bien el cambio de alcalde no trajo consigo el relevo del gobierno: tanto el alcalde saliente como el entrante pertenecían a CC, formación política que además institucionalmente se mantuvo a una cierta distancia del caso, sin acudir cargo orgánico alguno al pleno donde se elucidó la moción de censura.

Sobre todo, el acontecimiento local de mayor impacto se produjo en Tenerife. Aunque desatado en un municipio pequeño del centro de la isla, implicó a la postre a toda ella, con motivo de la instalación de una red de alta tensión para el suministro de energía eléctrica a los municipios (turísticos) del sur: el trazado afectaba a distintos espacios naturales (construcción de cuatro torres en cuatro parajes protegidos) y recorría el interior de la isla. Autorizado en agosto (Decreto 115/2002), la contestación popular fue extraordinaria: una manifestación en Santa Cruz congregó a más de 100.000 personas, lo que nunca antes había ocurrido. Después de pactar con la entidad beneficiaria del tendido la inexigencia de indemnizaciones, el Gobierno decidió dar marcha atrás y dejar sin efecto la autorización otorgada con anterioridad (Decreto 169/2002). De momento, para paliar el problema, se ha autorizado la instalación de dos turbinas de gas en el municipio de Arona (Decreto 160/2002), lo que ha obligado a suspender determinadas prescripciones de su planeamiento vigente. A punto estuvo todo ello de provocar una crisis de efectos imprevisibles en el Cabildo Insular de Tenerife y en la propia CC.

Elecciones, partidos y vida política

Dos de las tres formaciones políticas que aspiran a gobernar Canarias han celebrado en 2002 sus respectivos Congresos. Lo hizo primero CC, que celebró el suyo en junio. Los partidarios de alcanzar un partido único e integrado, que hiciera desaparecer la actual coalición política, hacía tiempo que habían perdido esta batalla que, con todo, se mantiene a largo plazo, a pesar de la importante oposición que despierta sobre todo, aunque no sólo, en el ámbito de la provincia de Tenerife entre los partidos políticos isleños de Tenerife (ATI), La Palma (API) y El Hierro (AHÍ). Este último ha vuelto a reingresar en CC, después de pasar toda la Legislatura fuera de ella y formando el Grupo Mixto en el Parlamento de Canarias.

En el II Congreso ha aumentado la representación de las islas periféricas (sobre todo, Fuerteventura y Lanzarote, de acuerdo también con el fuerte incre-

mento de su población residente), de manera que la ejecutiva alcanza los 39 miembros (antes, eran 29; ahora resultan incluso 4 más de los propuestos inicialmente), de los que 18 son elegidos (los demás forman parte de ella por los cargos y responsabilidades que ostentan). Es importante todo ello, porque la ejecutiva será la encargada de despejar la incertidumbre sobre el candidato a la Presidencia del Gobierno por CC, extremo extraordinariamente polémico y sin duda una de las decisiones capitales que habrá de adoptarse en los primeros meses de 2003.

Como antesala al II Congreso de CC importa dar cuenta asimismo del III Congreso de uno de los partidos que lo integran, ICAN, que además constituye uno de sus pilares básicos. Es digno de resaltarse porque se aprovechó la ocasión del III Congreso para que el Presidente del Gobierno, destacado miembro de esta formación política, presentara en el curso del mismo un completo cuadro de las reivindicaciones competenciales pendientes, con vistas a su inclusión en el programa del partido. Entre ellas habría que resaltar la asunción de nuevas competencias en aguas interiores y mar territorial, que pretenden alargarse a la zona económica exclusiva, y la fijación de una nueva demarcación del archipiélago a partir de líneas de base rectas; la cesión mediante ley orgánica de competencias en comercio y sanidad exterior; la clásica reclamación en puertos, aeropuertos y tráfico aéreo; la gestión de los parques nacionales; el reconocimiento estatutario de la facultad de convocar referendums, la «clarificación» (en la opinión del algunos, ya lo está) del informe vinculante del Parlamento de Canarias en los asuntos relacionados con el REF; la creación de una Agencia Tributaria Canaria y la participación directa de la Comunidad Autónoma en la Unión Europea.

A finales de septiembre, el PP celebró también su Congreso. Este se desarrolló sin sorpresas y, sobre todo, tuvo por objetivo proseguir en el lanzamiento de su actual e indiscutible líder hacia la candidatura a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

Entrando ya en distinto orden de consideraciones, no hay que dar cuenta en este período de proceso electoral alguno, aunque 2002 ha sido indudablemente un año «preelectoral», lo que ha comenzado a dejarse sentir. El Gobierno ha pretendido dar un impulso a sus proyectos e iniciativas con vistas a acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el discurso de investidura por su Presidente y, en definitiva, con sus electores; y, por otro lado, la oposición comienza a esforzarse por marcar distancias y perfilar propuestas de acción diferenciadas.

Lo que sí interesa anotar es el conjunto de acciones desplegadas en el ámbito de las relaciones entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Al menos, las fundamentales. En este sentido, merece resaltarse en primer término la Ley 27/2002, de 1 de julio, de cesión de determinados tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque producto del pacto de financiación autonómica formalizado el pasado 2001 y, a fin de cuentas, reflejo del mismo. Ya como novedad más sustantiva, la reciente Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Ley de Acompañamiento»), que incorpora como es habitual novedades en el REF de Canarias (mejoras en la RIC para dotar de mayor flexibilidad a las inversiones realizadas al amparo de este instrumento, sobre todo, en el sector turístico (art. 10.2), la posibilidad de que empresas indus-

triales y transformadoras puedan ubicarse fuera de los recintos previstos para ellas: el Gobierno de la Nación había procedido a principios de año a modificar el suelo disponible a tal efecto, pero la medida resultó insuficiente (art. 10.1); el aumento de los productos exentos del AIEM (art. 9); modificaciones al IGIC derivadas fundamentalmente de las nuevas exigencias comunitarias en materia de comercio electrónico y facturación (art. 8). En cambio, quedó finalmente fuera la polémica pretensión de incentivar a los peninsulares que se trasladan por motivos de trabajo a las islas, medida discutible en un momento de saturación de la población como es el actual.

Es importante asimismo reparar en la Proposición de Ley presentada en el Senado por CC, a fin de promover la fijación de una nueva demarcación de las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva del archipiélago. Presentada en ocasión propicia para su debate y tramitación subsiguiente (que tendrá lugar ya en 2003, y con el renovado respaldo del nuevo Estatuto de Autonomía), puesto que puede servir esta iniciativa de «test» para verificar la consistencia del Pacto de Gobierno y su revitalización a final del período examinado. Por otro lado, no puede tampoco dejar de resaltarse su conexión con el conflicto surgido a propósito de las prospecciones petrolíferas realizadas por REPSOL en aguas cercanas al archipiélago.

En efecto, en enero de 2002 el Estado concedió a esta entidad mercantil los permisos precisos a tal efecto. Se estima que podrían llegar a obtenerse 1400 millones de barriles de petróleo y 50.000 millones m³ de gas. Pese a las garantías ofrecidas por los riesgos medioambientales, el Gobierno de Canarias se mantiene en alerta. Si bien no ha recurrido en vía contencioso-administrativa la decisión adoptada: Real Decreto 1462/2001, publicada el 23 de enero siguiente (sí lo ha hecho el Cabildo Insular de Lanzarote ante el Tribunal Supremo, recurso admitido a trámite), no ha dejado de afirmar sus competencias sobre actividades mineras y extractivas y medioambiente. Asimismo, constituyen las prospecciones un foco de tensión con Marruecos.

La reciente catástrofe del «Prestige» en la proximidad de la costa gallega también ha alimentado el creciente interesamiento del Gobierno de Canarias por los problemas relacionados con sus aguas, hasta el punto de patrocinar la creación en el archipiélago de una zona de exclusión para el tránsito de petroleros y buques con mercancías peligrosas, que impida su navegación, que efectúen vertidos de combustibles y que puedan limpiar sus tanques en dicha zona, todo ello si no disponen de permiso de atraque. Se trataría de presentar la propuesta ante la Organización Marítima Internacional en marzo próximo, para su aprobación en octubre. Este momento es particularmente delicado, porque falta la prevención vía satélite que había funcionado eficazmente durante los dos últimos años.

La existencia, al menos, potencial de conflictos sobre el mar no es óbice para que la actividad convencional (convenios de colaboración) haya atravesado en 2002 un momento particularmente «dulce». De los 786 millones de euros invertidos por el Estado en el conjunto de las autonomías, 237 millones (30%) han ido a Canarias en ejecución de convenios de carácter plurianual (7 años) ya asumidos desde hace algunos años, particularmente, en materia de carreteras, obras hidráulicas y costas, lo que compromete en especial a los Ministerios de Fomento y

Medio Ambiente, en un esfuerzo por superar un prolongado retraso histórico (piénsese por ejemplo que en materia de carreteras los Planes Nacionales de los años ochenta no llegaron al archipiélago siendo éstas la única vía de comunicación terrestre de las islas). Esta es así la Comunidad Autónoma que más dinero recibe del Estado, por encima de Cataluña y Andalucía.

Ya para concluir preciso es hacer mención a dos operaciones privatizadoras de envergadura para Canarias y que han afectado a sendos medios de transportes auténticamente esenciales, porque son los que ponen las islas en conexión: el transporte aéreo y el transporte marítimo. BINTER y TRASMEDITERRÁNEA, empresas de titularidad pública, y que copaban una cuota de mercado extraordinariamente alta, han sido privatizadas. BINTER ha sido así enajenada a un grupo canario y TRASMEDITERRÁNEA, mediante concurso público (no exento de alguna polémica en cuanto al banco asesor de la inversión, aunque al final el Tribunal de Defensa de la Competencia y el Consejo Consultivo de Privatizaciones informaron favorablemente), a un consorcio de empresas de carácter nacional.

En sus relaciones con la Unión Europea, ya para finalizar el presente informe, 2002 ha sido un año en que el protagonismo ha correspondido a la aprobación del AIEM, impulsada por el propio Gobierno de la Nación que incorporó este tributo a su Ley de Acompañamiento de 2001. No sin algún sobresalto, bastante inesperado por lo demás (patrocinado sobre todo, aunque no sólo, por los conservadores británicos) y que motivó en cualquier caso una demora considerable en la tramitación, el ECOFIN dio la definitiva luz verde en junio, si bien habrá de efectuarse un seguimiento intenso por el período previsto hasta 2011 (el AIEM afecta unos 120 productos que son gravados con carácter general entre un 5 y 15 % de su precio; en algunos casos, como el tabaco, el porcentaje sube hasta el 25%). Otros asuntos, como la consolidación de una Zona Franca complementaria a la ZEC, a la que el Estado también ha dado carta de naturaleza este año con el fin de compensar la pérdida de los Puertos Francos, tendrán que esperar a 2003 para su tramitación en Bruselas.

FICHA INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 60

Coalición Canaria (CC): 24

Socialista Canario (PSC-PSOE): 19

Popular (PP): 15

Grupo Mixto: 2

Estructura del Gobierno

Presidente: Excmo. Sr. D. Román Rodríguez Rodríguez (CC)

Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis (CC)

Número de Consejerías: 9

Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica: Excmo. Sr. D. Julio Bonis Álvarez (CC)

Consejería de Economía y Hacienda y Comercio: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis (CC)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua: Excmo. Sr. D. Antonio Ángel Castro Cordobés (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza (CC)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente: Excmo. Sr. D. Fernando José González Santana (CC)

Consejería de Sanidad y Consumo: Excmo. Sr. D. José Rafael Díaz Martínez (CC)

Consejería de Turismo y Transportes: Excmo. Sr. D. Juan Carlos Becerra Robayna (CC)

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: Excmo. Sr. D., Marcial Morales Martín (CC)

Tipo de Gobierno

Coalición Canaria (CC), con el apoyo parlamentario del Partido Popular (PP)

Partidos y número de diputados que le apoyan

Coalición Canaria (24 diputados) y Partido Popular (15 diputados)

Composición del Gobierno

Consejerías: CC: Presidente, Vicepresidente y 9 Consejerías

Cambios de Gobierno

Ninguno

Investidura, mociones de censura, cuestión de confianza

Mociones de reprobación: 0

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas: 63

Preguntas con respuesta oral: 74 en Pleno (236 en Comisión)

Preguntas con respuesta por escrito: 412

Declaraciones institucionales: 6

Mociones consecuencia de interpelación: 4 (Aprobadas 3)

Proposiciones de ley: 11

Proposiciones no de ley: 78 (Aprobadas 54)

Comparecencias del Gobierno: 182

Proposiciones de ley a iniciativa institucional: 2

Proposiciones de ley a iniciativa popular: 0

Proposiciones de ley para su tramitación ante las Cortes Generales: 1

Comisiones de Investigación: 1

Reformas del Reglamento parlamentario

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Relevo en la Presidencia del Consejo Consultivo de Canarias y de los Consejeros, que, por lo demás, pasan a ser siete, por virtud de la nueva normativa reguladora del organismo, en lugar de los cinco previstos con anterioridad, con base en la legislación precedente.